



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. D-0490

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 110 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 0627 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, por medio de las cuales, le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visitas técnicas a las instalaciones del predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 49 A -87, de la localidad de Teusaquillo de esta Ciudad, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento de la norma ambiental en materia de contaminación sonora.

Que las visitas en comento, concluyeron que los eventos realizados en la dirección antes referenciada, cumplen los preceptos establecidos en la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a los antecedentes citados y al pronunciamiento realizado por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire, los eventos llevados a cabo en la localidad de Teusaquillo de esta Ciudad, y que se citan a continuación cumplen con la normatividad relacionada con emisiones de ruido, en especial la Resolución 0627 de 2006:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

AUTO No. 0490

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

No.	Evento	Dirección	Localidad	Fecha de visita técnica	Concepto Técnico No.
1	Concierto joven	Av. Carrera 68 No. 49 A 87	Teusaquillo	05/08/2008	013387 del 15/09/2008
2	Festival de verano 2008 – Mili Quezada y Totó La Momposina	Av. Carrera 68 No. 49 A 87	Teusaquillo	13/08/2008	013390 del 15/09/2008

Que los eventos realizados han cumplido a cabalidad con las normas ambientales sin generar molestias a vecinos y/o transeúntes.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y una vez analizados desde el punto de vista técnico como jurídico los anteriores documentos, este Despacho en vista de que las diligencias antes citadas aparte de tratar del mismo tema, no requiere por parte de esta Entidad requerimiento o seguimiento alguno, razón por la cual y teniendo en cuenta los principios de Economía procesal y celeridad en las actuaciones administrativas, concluye que es procedente a través del presente acto administrativo darles el archivo pertinente.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, lo cual se indica a continuación:

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el Título I de las Actuaciones Administrativas, Artículo Tercero que habla de los principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que esta Secretaría para tomar decisiones frente al seguimiento relacionado con el cumplimiento a las normas de emisiones atmosféricas que deben observar las empresas antes citadas, busca la garantía de los principios de economía procesal y celeridad en comento, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 29 ibídem, el cual establece que cuando hubiere documentos o actuaciones que tengan el mismo efecto, debe considerarse la pertinencia del archivo de las diligencias adelantadas de forma conjunta.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las

JP



©



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
de Ambiente

AUTO No. 0490

3

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que así mismo, el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá lo normado en el Código de Procedimiento Civil.

Que de otro lado, el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, prevé el archivo de las diligencias, siempre y cuando las pruebas y actuaciones así lo ameriten.

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinándose las funciones de sus dependencias, asignando a esta Secretaría entre otras la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal d) del Artículo 1 de la Resolución 0110 del 31 de enero del 2007, es competencia del Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, resolver y expedir actos administrativos que ordenen el archivo de actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar las diligencias administrativas realizadas en seguimiento a las emisiones de ruido provenientes de las actividades propias de los eventos realizados en la Localidad de Teusaquillo de esta Ciudad, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

JP



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0490

POR MEDIO DEL CÚAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

PARÁGRAFO. Las diligencias objeto del presente archivo son las identificadas a continuación:

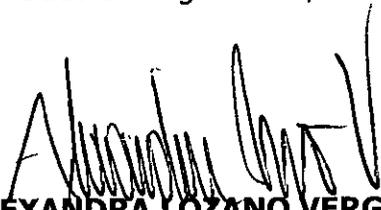
No.	Evento	Dirección	Localidad	Fecha de visita técnica	Concepto Técnico No.
1	Concierto joven	Av. Carrera 68 No. 49 A 87	Teusaquillo	05/08/2008	013387 del 15/09/2008
2	Festival de verano 2008 – Mili Quezada y Toto La Momposina	Av. Carrera 68 No. 49 A 87	Teusaquillo	13/08/2008	013390del 15/09/2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia a la Alcaldía Local de Teusaquillo para que se publique en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. De conformidad al Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta decisión no procede recurso alguno, según el Artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 ENE 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno
Revisó: Clara Patricia Álvarez-Medina
Coordinadora Aire-Ruido
CT 13387 de 15/09/08
CT 13390 de 15/09/08